

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2025, de la Dirección General, por la que se da publicidad a la convocatoria 18/2025, de pruebas selectivas para la provisión definitiva de un puesto de técnico o técnica en ingeniería industrial, turno libre, correspondiente a la oferta pública de empleo de 2022.

Mediante el Decreto 231/2022, de 30 de diciembre, del Consell, publicado en el DOGV 9502, de fecha 31 de diciembre de 2022, se aprobó la oferta pública de empleo de la Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl (EVha) correspondiente a 2022, que asciende a un total de 60 plazas, todas ellas correspondientes a puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo de EVha y computados en la masa salarial.

La oferta pública de empleo se regula por lo dispuesto en la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas públicas de empleo y sus convocatorias, a las bolsas de empleo temporal, apartado II.1, relativo a las convocatorias de las plazas.

De acuerdo con el apartado II.2, sobre medidas relativas a la reserva de plazas para personas con diversidad funcional, en todas las ofertas de empleo se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad o diversidad funcional, de conformidad con lo previsto en el art. 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana. A tal efecto, las personas con discapacidad o diversidad funcional podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de las y los aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

De acuerdo con el apartado II.3, y en el marco de lo que establezca el convenio colectivo o normativa de aplicación, o en su defecto, en los términos en que se acuerde previamente con la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras, toda OPE deberá reservar para promoción interna un porcentaje no inferior al 40% del total de vacantes existentes en la Entidad.

En el marco de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 49/2020 de 17 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha), por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Entidad, que establece que «La selección del personal laboral fijo, en ejecución de la oferta de empleo anual, se realizará mediante los sistemas selectivos y con los requisitos establecidos para dicho personal en la normativa en materia de función pública. Cuando resulte aplicable, la valoración de la fase de concurso será proporcionada y, en ningún caso, su puntuación determinará por sí sola el resultado del procedimiento.»

Atendiendo a las consideraciones expuestas y previa aprobación por el Consejo de Dirección la EVha, en su reunión de 27 de marzo de 2025 y previa negociación con la representación legal de las personas trabajadoras,

RESUELVO

Primero

Convocar pruebas selectivas de acceso por el sistema de turno libre, para cubrir un puesto de trabajo que se describe en el anexo I.

Segundo

Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana; y por lo dispuesto en la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas públicas de empleo y sus convocatorias, y a las bolsas de empleo temporal.

*Bases de la convocatoria**1. Objeto de la convocatoria*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, para cubrir 1 puesto de trabajo de Técnico/a en Ingeniería Industrial, de naturaleza laboral, que figura en el anexo I a la presente Resolución de acuerdo con la oferta pública de empleo de 2022.

De acuerdo con lo señalado en el art. 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública Valenciana, la reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que al menos el cinco por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual o enfermedad mental, reservando un porcentaje específico del tres por ciento para personas con discapacidad intelectual y un dos por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, y el resto de las plazas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad o diversidad funcional.

1.2. En el supuesto de que, como consecuencia de la ejecución de la oferta u ofertas públicas de empleo en que se fundamenta la publicación de la presente resolución, se convocasen por promoción interna, idénticos puestos a los incluidos en la presente convocatoria, sólo se podrá concurrir a uno de los turnos convocados, siendo motivo de exclusión la presentación de solicitudes a ambos turnos, debiéndose optar por uno de ellos.

1.3. Los puestos de trabajo que queden sin cubrir por el turno de promoción interna, tras la finalización del correspondiente proceso selectivo, se acumularán a los puestos ofertados por turno libre correspondientes a la misma oferta u ofertas.

En todo caso, las plazas reservadas a los cupos de personas con diversidad funcional y enfermedad mental del turno de promoción interna que resulten desiertas, se acumularán a los cupos correspondientes del turno libre. Si resultasen plazas desiertas del cupo de enfermedad mental del turno libre, se acumularán al cupo de personas con diversidad funcional, y si quedase alguna plaza desierta en este último cupo, se acumularán al turno libre general.

1.4. De conformidad con la letra f) del apartado 2 del artículo 61 de la LFPV, se indica que la distribución porcentual en el grupo profesional objeto de la presente convocatoria, desagregado por sexos, es de 50% hombres y 50% mujeres.

2. Requisitos generales de las personas aspirantes:

2.1. Para la admisión a estas pruebas selectivas, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, o de algún estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores.

Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de las y los españoles y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad, que vivan a sus expensas.

2.1.2. Ser mayor de 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3. Estar en posesión de la titulación mínima exigida para el ejercicio de la categoría profesional concurrente, en el marco de lo que establezca el convenio colectivo o normativa de aplicación, o cumplidas las condiciones para obtener la misma antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

En el anexo III se establecen las titulaciones mínimas exigidas por grupo profesional.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.1.4. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

2.1.5. No haber sido objeto de separación del servicio, o de revocación del nombramiento como personal empleado público, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral,



no hallarse inhabilitada o inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso al empleo público.

2.1.6. Podrán optar a los puestos reservados para personas con diversidad funcional, aquellas personas aspirantes, que, cumpliendo los requisitos anteriores, acrediten un grado de diversidad funcional igual o superior al 33% y que lo formulen expresamente en la solicitud de participación siguiendo las instrucciones establecidas en la base 4.4.

2.1.7. Podrán optar a los puestos reservados para personas con enfermedad mental, aquellas personas aspirantes, que, cumpliendo los requisitos anteriores, acrediten un grado de diversidad funcional igual o superior al 33% y cuya valoración derive de una enfermedad mental, que lo formulen expresamente en la solicitud de participación siguiendo las instrucciones establecidas en la base 4.

2.2. Las condiciones para la admisión a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

2.3. La Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de los requisitos exigidos para participar, así como de todos los documentos que puedan aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

3. Personas aspirantes con diversidad funcional.

3.1. El Órgano Técnico de Selección (OTS) establecerá, para las personas con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente concurso-oposición.

3.2. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas razonables al OTS respecto a la compatibilidad funcional de una persona admitida, podrá recabar el correspondiente dictamen de la Comisión de Estudio de la Diversidad Funcional, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública; en cuyo caso, la persona admitida inicialmente podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso selectivo hasta la recepción del dictamen.

3.3. Quienes soliciten medidas de adaptación deberán aportar, en el momento del registro electrónico de la solicitud, informe acreditativo de su necesidad, así como de las medidas de adaptación que precisen para la realización de la prueba selectiva (tiempo y/o medios), expedido por el centro de evaluación de personas con diversidad funcional de la dirección territorial de la provincia correspondiente.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

4.2. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica, a través del formulario habilitado en la web destinada para el proceso (www.seleccionevha.es), a ella se acompañarán, copia del DNI y título académico exigido en la convocatoria. Así como los que sean obligatorios de acuerdo con lo previsto en los apartados siguientes.

La presentación electrónica requerirá, el cumplimiento de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación e inscripción en línea.
- b) El registro electrónico de la solicitud.

4.3. No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, no hayan registrado la solicitud electrónicamente, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente.

Cuando, por motivos técnicos no imputables a las personas interesadas en participar en el presente procedimiento selectivo, no fuera posible completar el proceso de firma y registro de la solicitud de manera electrónica y, consecuentemente, no figuren en la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, aquellas deberán subsanar su solicitud en la forma prevista en la base 6.3 de esta convocatoria.

4.4. Las personas aspirantes con diversidad funcional que, precisen medidas de adaptación para la realización del ejercicio, en la cumplimentación de su solicitud deberán observar las siguientes prescripciones:

4.4.1. Indicar en la solicitud, el tipo de diversidad funcional que poseen señalando lo que proceda en cada caso, según fuere: (F) Física, (P) Psíquica, (S) Sensorial. De no indicarse se le asignará de oficio al turno libre general.



4.4.2. Concretar, el tipo de medidas que precisen, haciendo constar en el apartado correspondiente de la solicitud las que necesita, de entre las que figuran en aquella y que son las siguientes:

a) Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.

b) Ampliación del tiempo de duración de la prueba. Para la aplicación de esta medida, las personas aspirantes deberán acompañar obligatoriamente, certificado expedido por el órgano oficial competente que especifique: el diagnóstico y el tiempo de ampliación que precisa, expresado en número de minutos.

c) Aumento del tamaño de los caracteres del cuestionario, por dificultad de visión.

d) Necesidad de intérprete, debido a diversidad funcional auditiva.

e) Sistema braille de escritura, o ayuda de una persona por invidencia.

f) Otras, especificando cuales en la casilla correspondiente.

4.5. Las personas aspirantes deberán indicar en el modelo de solicitud el ámbito provincial de la plaza a la que se presenten, señalando lo que proceda en cada caso, según fuere: (CS) Castellón, (V) Valencia, (A) Alicante, (T) Todas. De no indicarse se le asignará de oficio al ámbito territorial (Todas).

5. Derechos de participación y forma de pago.

5.1. Los derechos de participación variarán dependiendo de la categoría a la que se concurra. En el anexo III de la presente convocatoria se detalla el importe por grupo profesional.

5.2. En ningún caso, el pago de los derechos de participación eximirá del trámite de registro electrónico de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de participación o de la presentación en tiempo y forma en el registro electrónico correspondiente de la solicitud, determinará la exclusión de la persona aspirante.

5.3. Exenciones. Están exentas del pago de los derechos de participación:

5.3.1. Las personas que acrediten un grado de diversidad funcional igual o superior al 33 %. Será de aplicación automática al realizar la presentación y registro electrónico de la solicitud y señalar el apartado de derechos de participación «Exenciones Diversidad» de la solicitud telemática.

5.3.2. Las personas que acrediten formar parte de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial. Será de aplicación automática al realizar la presentación y registro electrónico de la solicitud y señalar el apartado de derechos de participación «Exenciones Familia numerosa especial» de la solicitud telemática.

5.3.3 Las mujeres víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, así como, quienes acrediten encontrarse en situación de exclusión social mediante el correspondiente documento expedido por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia. Será de aplicación automática al realizar la presentación y registro electrónico de la solicitud y señalar el apartado de derechos de participación «Otros» de la solicitud telemática.

5.4. Bonificaciones:

Las personas que acrediten formar parte de una familia numerosa de categoría general o de una familia monoparental de categoría general, disfrutarán de una bonificación del 50 % de la cuota íntegra, para lo que, deberán señalar el apartado de derechos de participación «Bonificaciones Familia general/monoparental general» de la solicitud telemática y se aplicará al realizar el pago, la presentación y registro electrónico de la solicitud.

5.5. Junto con la presentación de la solicitud deberá presentarse la documentación acreditativa de las exenciones o bonificaciones aplicadas.

5.6. Procederá la devolución de los derechos de participación únicamente en los supuestos y procedimientos contemplados en el artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas.

6. Admisión de las personas aspirantes

6.1. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, utilizando la web destinada para el proceso www.seleccionevha.es

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, que se publicará en la web destinada para el proceso www.seleccionevha.es que contendrá la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas.



6.3. Las personas aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, o de no figurar en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, subsanar electrónicamente los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidas en la relación provisional de personas excluidas sino, además, que sus datos personales constan correctamente en las pertinentes relaciones de personas admitidas.

6.5. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos, si procediera, se dictará resolución por el órgano convocante elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas que se publicará en la web destinada para el proceso www.seleccionevha.es.

6.6. En la resolución mediante la que se haga pública la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas se establecerá, con al menos 15 días hábiles de antelación, la fecha, el lugar y la hora de comienzo de las pruebas.

6.7. Las pruebas se realizarán en Valencia.

7. Pruebas selectivas

7.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

7.2. Desarrollo de la fase de oposición.

La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que se realizarán el mismo día.

7.2.1 Primer Ejercicio

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 60 preguntas, sobre las materias comunes recogidas en el anexo II (parte general), con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta.

El tiempo de realización del examen será determinado previamente por el Órgano Técnico de Selección y en ningún caso será inferior a un minuto por pregunta.

7.2.2 Segundo ejercicio

Se realizarán en una misma sesión, sin que para su resolución las personas aspirantes puedan utilizar textos o material de consulta de ningún tipo:

Consistirá en contestar por escrito a 10 preguntas teórico-prácticas de respuesta breve sobre el temario específico del anexo II (parte especial). Se realizarán preguntas de todos los bloques en los que se ha dividido la parte especial del temario. El tiempo de realización será determinado previamente por el OTS y, en ningún caso, será inferior a 1 hora y 30 minutos.

7.3. Calificación de los ejercicios.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 60 puntos, que se distribuirá de la siguiente manera:

7.3.1 Primer ejercicio: La calificación del primer ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 10 puntos.

El nivel de conocimientos mínimos exigidos para alcanzar los 10 puntos en el ejercicio será contestar el 50 % de respuestas correctas netas.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

La fórmula de corrección será: Respuestas correctas netas = núm. de aciertos - (núm. de errores/3).

Establecidas las respuestas correctas netas se convertirán en puntuaciones finales mediante una distribución proporcional.

En caso de no superar este ejercicio no se procederá a la corrección del segundo ejercicio.

7.3.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 20 puntos.

7.4. Calificación final de la fase de oposición.

Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 30 puntos, puntuación que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los ejercicios citados.

7.5. Fase de concurso.

7.5.1. Sólo podrán participar en la fase de concurso las personas admitidas que hayan superado la fase de oposición.



Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.5.2. La puntuación máxima en la fase de concurso será de 40 puntos que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el anexo III en cumplimiento del apartado II.8 de la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat en materia de criterios generales de aplicación a las ofertas públicas de empleo y sus convocatorias y a las bolsas de empleo temporal.

7.5.3. En ningún caso se valorará la experiencia profesional obtenida en el desempeño de puestos de trabajo reservado al personal eventual, regulado en el artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana.

La experiencia profesional se acreditará siempre mediante certificado de vida laboral y certificación oficial del órgano competente de la Administración Pública o de la entidad del Sector Público Instrumental de la Generalitat de que se trate.

El resto de los trabajos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo en el que se especifique la categoría y la certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría de las plazas convocadas.

Para el supuesto de profesionales y autónomos, Licencia fiscal o IAE donde se acrediten el o los epígrafes correspondientes a la categoría convocada, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el Régimen Especial o la Mutualidad correspondiente.

En todo caso la puntuación máxima a alcanzar, por experiencia, no podrá superar los 25 puntos.

7.5.4 El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 4 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea que no constituyan requisitos de acceso al puesto, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/ 2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 2 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los Reales Decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) y por la disposición final 1.ª del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), son las que se detallan en la tabla adjunta al presente punto.

Idiomas comunitarios

<i>Puntuación</i>	<i>RD 967/1988 de 2 septiembre</i>		<i>Puntuación</i>	<i>Ley orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE)</i>		<i>Puntuación</i>	<i>Ley orgánica 8/2013,9 diciembre (LOMCE)</i>
0,20	1º curso ciclo elemental	Certificado ciclo elemental	0,20	1º nivel básico	Certificado nivel básico (CNB)	0,20	1º nivel A2
0,40	2º curso ciclo elemental		0,40	2º nivel básico		0,40	2º nivel A2
0,87	3º curso ciclo elemental		0,60	1º nivel intermedio	Certificado nivel intermedio (CNI)	0,60	1º nivel B1
			0,87	2º nivel		0,87	2º nivel B1



				intermedio			
1,07	1º curso ciclo superior	Certificado ciclo superior	1,07	1º nivel avanzado	Certificado nivel avanzado (CNA)	1,07	1º nivel B2
1,33	2º curso ciclo superior	Certificado de aptitud	1,33	2º nivel avanzado		1,33	2º nivel B2
			1,67	1º nivel C	Certificado C1	1,67	1º nivel C1
			2,00	2º nivel C	Certificado C2	2,00	2º nivel C2

Por la posesión de títulos académicos oficiales iguales o superiores al exigido en la convocatoria excluyendo el necesario para el acceso, hasta un máximo de 4 puntos.

En el caso de los másteres oficiales de especialización de postgrado, se aportará certificación de la institución que lo haya expedido, en el que se indicarán los créditos totales cursados en el mismo. Si se ha cursado en el extranjero, se aportará certificado de homologación por la autoridad educativa española.

En ningún caso se puntuarán los cursos pertenecientes a la carrera universitaria, cursos de doctorado, diplomas de estudios avanzados (doctorado), y los de diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento como formación complementaria, cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación.

Asimismo, se valorarán los Títulos propios de las Universidades, relacionados con las funciones de las plazas que se convocan, de 60 créditos o más.

En ningún caso se puntuarán los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del Centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

En todo caso la puntuación máxima a alcanzar, por formación, no podrá superar los 15 puntos.

7.6. Puntuación final del concurso-oposición.

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

A continuación, se configurarán una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor que se interrumpirá cuando el número de personas incluidas en ella coincida con el número de puestos convocados. Esta constituirá la lista definitiva de personas aprobadas.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, este se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

En caso de persistir el empate se atenderá, en tercer lugar, en favor de la persona con diversidad funcional acreditada y si el empate se produce entre dichas personas se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

En caso de persistir el empate, se dirimirá, en cuarto lugar, si el empate fuera entre personas de distinto sexo, en favor del sexo que esté infrarrepresentado, dentro del colectivo de personas que formen parte del grupo o categoría profesional convocado, en la fecha de publicación de la presente resolución.

En ningún caso, podrá recurrirse a la entrevista personal como medio de desempate.

8. Desarrollo de las pruebas selectivas

8.1. Las pruebas selectivas no se realizarán hasta que hayan transcurrido un mínimo de 3 meses a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria, y se realizarán en Valencia, en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique, en la web destinada para el proceso www.seleccionevha.es, la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas, debiendo mediar un plazo no inferior a 15 días hábiles desde la publicación y la fecha de realización de la prueba.

8.2. Las personas admitidas serán convocadas para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.



No obstante, en el supuesto de concurrir causa de fuerza mayor, el OTS podrá apreciar las circunstancias alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando se pongan de manifiesto con la debida antelación, no haya finalizado el ejercicio correspondiente y, dicha admisión, no menoscabe el principio de igualdad.

Especialmente, si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que haya quedado aplazada, no pudiendo demorarse esta de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el OTS y, en todo caso, la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

8.3. Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del OTS o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el OTS sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del OTS, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas mediante la presentación del DNI, NIE, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos, así como, en su caso, del ejemplar para la persona interesada de la solicitud de admisión a las pruebas.

8.4. Los dos ejercicios de la fase de oposición, previstos en la base anterior, se realizarán el mismo día.

8.5. En todas las pruebas, el Órgano Técnico de Selección tomará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados todos aquellos ejercicios en los que se contuviera alguna marca que pudiera identificar su autoría.

8.6. El OTS podrá requerir la acreditación de los requisitos exigidos en cualquier momento del proceso selectivo. Si los requisitos en cuestión no fueran acreditados en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el OTS realizará propuesta de exclusión del mismo, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante al órgano convocante, quien, previa las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada excluyendo a la persona admitida del concurso-oposición.

9. Listas de personas aprobadas y relación definitiva

9.1. Al finalizar los ejercicios de la fase de oposición el Órgano Técnico de Selección publicará en la web destinada para el proceso www.seleccionevha.es, la relación de personas que han superado la prueba con expresión de su nombre, apellidos, tres últimos números del documento nacional de identidad y la puntuación obtenida. Se entenderá que han superado la prueba únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar los ejercicios.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aprobados de cada ejercicio, para la presentación de alegaciones utilizando la web destinada para el proceso www.seleccionevha.es. Transcurrido el plazo anterior, y vistas las alegaciones, el Órgano Técnico de Selección publicará la lista definitiva de personas que han superado la fase de oposición, en la web destinada para el proceso.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán acreditar documentalmente los méritos alegados, presentando copias de los títulos y certificados acreditativos, para su valoración por el OTS, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas con las calificaciones definitivas obtenidas, utilizando la web destinada para el proceso www.seleccionevha.es.

9.2. Una vez baremados los méritos, el OTS publicará en la web del proceso www.seleccionevha.es, la relación de personas aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación, para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación, utilizando la web del proceso.

9.3. Resueltas las posibles reclamaciones, el OTS, mediante anuncio, publicará en la web del proceso, las listas definitivas con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas, así como la relación definitiva de personas aprobadas por proceso selectivo por su orden de puntuación total.



9.4. En ningún caso el OTS podrá declarar que han aprobado el proceso selectivo un número superior al de puestos de trabajo convocados.

10. Relación definitiva y presentación de documentos

10.1. El OTS elevará al órgano convocante, para su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación total, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, aporten a la Entidad Valenciana de vivienda y Suelo, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o NIE.

b) Fotocopia compulsada de los títulos académicos o certificación académica oficial que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de las titulaciones que se señalan en el anexo III.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

c) Declaración jurada de no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como empleado público, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española tienen que declarar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso al empleo público.

d) Declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente.

e) Según lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, quienes superen las pruebas selectivas, acreditarán sus conocimientos de valenciano en el correspondiente Grau Mitjà o C1, mediante certificado expedido u homologado por Junta Qualificadora de Coneixements de València.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada en el apartado anterior, deberán realizar el ejercicio específico que se convoque y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Las personas que en fecha de presentación de la documentación requerida estén en activo en la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, sólo deberán justificar los apartados 10.b) y 10.c), salvo que ya los tengan acreditados e inscritos en el registro de personal de la entidad, y únicamente tendrán que manifestarlo por escrito ante la Dirección General de la Entidad, sin aportar la documentación correspondiente.

f) Si la persona que ha superado las pruebas solicitó una de las exenciones o bonificaciones establecidas en esta convocatoria deberán presentar fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de tal exención.

10.2. Las personas que superen las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con diversidad funcional deberán de presentar, además de los documentos anteriores la copia autenticada de la certificación de la conselleria competente u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite que posee una diversidad funcional igual o superior al 33%, así como el informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Las personas que superen las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con enfermedad mental deberán de presentar, además de los documentos anteriores, la copia autenticada de la conselleria competente u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite que posee una diversidad funcional de grado igual o superior al 33% y cuya valoración derive de una enfermedad mental, así como el informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

10.3. Las personas aspirantes seleccionadas que dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11. Formalización del contrato como personal laboral fijo.

11.1. A la vista de lo expuesto en el apartado anterior, el órgano convocante resolverá la adjudicación para el desempeño de los puestos de trabajo, a las personas que hubiesen obtenido la mayor puntuación el concurso-oposición. Esta resolución se publicará en el DOGV.

11.2. Formalizado el contrato laboral indefinido, una copia del mismo se entregará a la persona trabajadora en un plazo máximo de 15 días desde que se inició la actividad.

11.3. El personal de nuevo ingreso tendrá que superar el período de prueba de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación, durante el cual el órgano con competencias en materia de personal de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

La situación de incapacidad temporal durante el periodo de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas antes de su contratación, o en el supuesto de que estas no cumplieren los requisitos de la base 10 anterior, el órgano convocante podrá requerir del OTS una relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

12. Órgano Técnico de Selección

12.1. De acuerdo con el apartado II.11 de la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat en materia de criterios generales de aplicación a las ofertas públicas de empleo y sus convocatorias, y a las bolsas de empleo, el Órgano Técnico de Selección de la presente convocatoria, estará compuesto por cuatro miembros designados por resolución de la persona titular de la Subsecretaría de la Conselleria o departamento de adscripción de la Entidad.

12.2. Dicha resolución será publicada con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, una vez hayan sido publicadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

12.3. Su funcionamiento se sujetará a lo establecido en el Apartado Decimoprimer del citado acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat y a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

12.4. Las personas integrantes de cada Órgano Técnico de Selección, así como el personal asesor, deberán abstenerse y podrán ser recusadas por las personas interesadas cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, deberán abstenerse aquellos miembros que hubieren realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

12.5. A efectos de comunicaciones y de cualesquiera otras incidencias el OTS tendrá su sede en la sede de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (C/Vinatea 14, 46001 de Valencia)

12.6. El OTS, a los efectos de gratificaciones e indemnizaciones, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 95/2014, de 13 de junio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero y el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre (DOGV 7229, 19.06.2014).

13. Publicidad

Todas las resoluciones que se dicten por el órgano competente, así como los acuerdos y/o notas informativas emitidos por el OTS se publicarán en la web destinada para el proceso, así como en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, cuando sea preceptivo.

14. Bolsa de empleo temporal

14.1. Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades de contratación temporal para el personal de la/s categoría/s convocada.

14.2. Esta bolsa sustituirá a cualquier bolsa anterior de la misma categoría.

14.3. El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que dispone el apartado II.10 del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social, y en la Resolución de 31 de julio de 2018, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por el que se dictan instrucciones y se dispone la publicación del III Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, en todo aquello que no se haya incorporado al VI acuerdo.

15. Recursos

15.1. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los interesados pueden

interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación.

15.2. Alternativamente, si no se recurre en reposición, y de acuerdo con los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

València, 10 de diciembre de 2025

Estefanía Martínez Martínez
Directora general

ANEXO I

Convocatoria ordinaria: Turno libre. Sistema de acceso: Concurso-oposición

Denominación del puesto	N.º puestos	Grupo profesional según convenio	Retribución bruta anual	Localidad	Funciones	Requisitos para el desempeño	*Reserva Diversidad		
							F	I	M
Técnico/a en ingeniería industrial	1	1	35.116,46	Valencia	Actuaciones técnicas necesarias para el desarrollo de las funciones del Departamento de Urbanización e Infraestructuras. Redacción de informes, memorias valoradas y control de obras.	Título universitario oficial de Ingeniería Industrial, o bien, título universitario oficial de grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales más máster que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones señaladas para el puesto.	NO		

*(F) Funcional
(I) Intelectual
(M) Mental

ANEXO II

Temario

Temario parte general (Materias comunes)

I. La Constitución y Derecho autonómico.

1. La Constitución de 1978. Sistema y estructura. Características generales de la Constitución. La Constitución como norma jurídica. El bloque de la constitucionalidad: Título IX. Del tribunal Constitucional.

2. Las comunidades autónomas: su naturaleza. Los estatutos de autonomía: naturaleza y contenido.

3. La distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Tipología: competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución. Competencias del Estado y competencias de las comunidades autónomas en la Constitución y en la Jurisprudencia constitucional. Transferencia de competencias; los decretos de traspaso.

4. Los órganos de las comunidades autónomas. Sus competencias. Control del Estado sobre las comunidades autónomas.



5. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (I): Estructura, contenido y principios fundamentales. Regulación de las instituciones de autogobierno: Título III, La Generalitat. Capítulo I. Capítulo II, les Corts Valencianes o Les Corts.

II. Temas transversales.

6. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II, Políticas públicas para la igualdad. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.

7. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título preliminar; Título I, medidas de sensibilización, prevención y detección; Título II, Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título preliminar; Título I, Transparencia de la actividad pública. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Título preliminar. Disposiciones generales. Título I. Transparencia de la actividad pública. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Publicidad activa. Sección primera. Normas generales. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública.

III. Normativa de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo y Conselleria de adscripción del Ente.

9. Decreto 49/2020 de 17 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha).

10. Decreto 132 /2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Temario parte especial

(Materias específicas)

Bloque I. Marco jurídico

1. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la Edificación (LOE). Capítulo II: exigencias técnicas y administrativas de la edificación y Capítulo III: Agentes de la edificación.

Bloque II. Administración Pública.

2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Libro Segundo, Título II, capítulo I: Del contrato de obras.

Bloque III. Vivienda: Ayudas y Subvenciones.

3. Decreto 180/2024, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana. Título II. Capítulo II: Calificación de viviendas de protección pública.

4. Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025, aprobado por el real Decreto 42/2022, de 18 de enero. Capítulo III: Programa de ayuda al alquiler de vivienda.

Bloque IV. Urbanismo.

5. Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA): Título II: De la peligrosidad y del riesgo de inundación.

Bloque V. Técnica Específica.

6. Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Capítulo II: Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.

7. Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Artículo 4: Obligaciones del productor de residuo de construcción y demolición.

8. Documento Básico SI. Seguridad en caso de incendio.

9. Documento Básico HE. Ahorro de energía.



10. Documento Básico SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad
11. Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana: Título II, Capítulo I: Plan valenciano integrado de energía y cambio climático.
12. El Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica: Título I: Disposiciones generales.
13. Real decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Capítulo II: Condiciones técnicas y administrativas para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
14. Real decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en los edificios: Anexo Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE): Capítulo I: Disposiciones generales, Capítulo II: Exigencias técnicas y Capítulo III: Exigencias administrativas.
15. Real decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias: Reglamento Electrotécnico para baja tensión: Artículos 1 a 29.
16. Real decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones: Capítulo II: Infraestructura común de telecomunicaciones.
17. Real decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementaria EA-01-a EA-07: Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior: Artículos 2, 4 y 12.
18. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos. Título I, Capítulo I: Accesibilidad en la edificación de nueva construcción de uso residencial Vivienda.
19. Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos. Título II, Capítulo I: Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados.
20. Tratamiento digital de la información territorial. Sistemas de información territorial GVSIG. Metodología BIM (Building Information Modeling) para la gestión informática de proyectos y otras aplicaciones informáticas en arquitectura, conceptos generales y aplicación en las fases de proyecto, obra y mantenimiento.

ANEXO III

Baremo del concurso

En la fase de concurso a que se refiere en el resuelto 7.5 de la presente convocatoria, la valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

ESQUEMA DE PUNTUACIÓN	
DENOMINACIÓN PUESTO. Técnico/a en Ingeniería Industrial.	
Fase de Admisión. Requisitos	
Título universitario oficial de Ingeniería Industrial, o bien, título universitario oficial de grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales más máster que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones señaladas para el puesto.	
FASE DE BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS	Total alcanzable 40 puntos
1. EXPERIENCIA	Máximo 25
1.1.1 Por trabajos realizados en la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, en puestos clasificados en el mismo grupo profesional de titulación del puesto ofertado, a razón de 0,40 puntos por cada mes completo de servicio en activo.	
1.1.2 Por trabajos realizados en la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, distintos de los anteriores, a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicio en activo	
1.2 Por trabajos realizados en la administración de la Generalitat Valenciana o en cualesquiera otras administraciones públicas, en entidades, empresas y fundaciones del sector público instrumental de la Generalitat, en puestos clasificados en el mismo grupo/subgrupo de titulación del puesto ofertado, a razón de 0,30 puntos por mes completo de servicios en activo.	
1.3 Por trabajos realizados en sociedades públicas mercantiles y fundaciones públicas del sector público instrumental dependientes de administraciones públicas distintas de la Generalitat o en el sector privado, en trabajos por cuenta ajena, autónomos y profesionales, en puestos clasificados en el mismo grupo/subgrupo de titulación del puesto ofertado, a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios en activo.	



2. FORMACIÓN	Máximo 15
2.1 Formación reglada	Máximo 10
2.1.1 Conocimiento valenciano	Máximo 4 Nivel B1: 1 punto Nivel B2: 2 puntos Nivel C1: 3 puntos Nivel C2: 4 puntos
2.1.2 Idiomas comunitarios e inglés	Máximo 2
2.1.3 Titulación académica	Máximo 4
Grado de doctor	2 puntos
Título de máster oficial de especialización de postgrado (de al menos 90 créditos) o segunda licenciatura o grado	1,5 puntos
Título de máster oficial de especialización de postgrado de menos de 90 créditos	1 punto
2.2 Formación complementaria	5 puntos
2.2.1 Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la plaza a la que se concurre	4 puntos
De 100 o más horas	0,25 puntos
De 75 o más horas	0,20 puntos
De 50 o más horas	0,15 puntos
De 25 o más horas	0,10 puntos
De 15 o más horas	0,05 puntos
2.2.2 Títulos propios de las universidades, relacionados con la plaza a la que se concurre, de 60 créditos o más.	1 punto